

ACTO LEGISLATIVO 2 DE 2017

(mayo 11)

Diario Oficial No. 50.230 de 11 de mayo de 2017

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Acto Legislativo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630-17 según Comunicado de Prensa de 11 de octubre de 2017, Magistrados Ponentes Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez y Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.

OFI17-00051226 / JMSC 110200

Bogotá, D. C., jueves, 11 de mayo de 2017

Doctor

JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE

Gerente General

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Ciudad

Asunto: Acto Legislativo número 02 de 2017

Respetado señor Gerente General:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, teniendo en cuenta la solicitud del señor Secretario General del Senado de la República, doctor Gregorio Eljach Pacheco, y de conformidad con la jurisprudencia pertinente, de manera atenta me permito remitir a usted, para publicación en el Diario Oficial, el texto del Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado, 007 de 2017 Cámara, “por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

Cordialmente,

La Secretaria Jurídica,

CLAUDIA ISABEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

Anexo: Lo enunciado

SGE-CS-206-2017

Bogotá, D. C., 5 de mayo de 2017

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

Presidente de la República

Ciudad

Señor Presidente:

Acompañado de todos sus antecedentes y debidamente autorizado por el doctor Mauricio Lizcano Arango, Presidente del Senado de la República, de la manera más atenta, me permito enviar, en doble ejemplar, para su Promulgación, el expediente del Proyecto de Acto Legislativo número 01 de 2016 Senado, 007 de 2017 Cámara, “por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

El mencionado Proyecto de Acto Legislativo fue considerado y aprobado en la Comisión Primera del Senado de la República, en Sesiones Extraordinarias convocadas mediante Decreto número [2052](#) de 16 de diciembre de 2016, el día 8 de febrero de 2017 y en Sesión Plenaria el día 21 de febrero de 2017. En Sesión de la Comisión Primera de la Cámara de Representantes el día 14 de marzo de 2017 y en Sesión Plenaria el día 3 de abril de 2017.

Cordialmente,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

Anexo: Expediente

ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 02 DE 2017

(mayo 11)

por medio del cual se adiciona un artículo transitorio a la Constitución con el propósito de dar estabilidad y seguridad jurídica al acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz Estable y Duradera.

El Congreso de Colombia

En virtud del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. La Constitución Política tendrá un nuevo [artículo](#) transitorio así:

Artículo transitorio xx. En desarrollo del derecho a la paz, los contenidos del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado el día 24 de noviembre de 2016, que correspondan a normas de derecho internacional humanitario o derechos

fundamentales definidos en la Constitución Política y aquellos conexos con los anteriores, serán obligatoriamente parámetros de interpretación y referente de desarrollo y validez de las normas y las leyes de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, con sujeción a las disposiciones constitucionales.

Las instituciones y autoridades del Estado tienen la obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630-17 según Comunicado de Prensa de 11 de octubre de 2017, Magistrados Ponentes Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez y Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.



ARTÍCULO 2o. El presente Acto Legislativo deroga el artículo [4](#) del Acto Legislativo número 01 de 2016 y rige a partir de su promulgación hasta la finalización de los tres periodos presidenciales completos posteriores a la firma del Acuerdo Final.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-630-17 según Comunicado de Prensa de 11 de octubre de 2017, Magistrados Ponentes Dr. Luis Guillermo Guerrero Pérez y Dr. Antonio José Lizarazo Ocampo.

El Presidente del honorable Senado de la República,

ÓSCAR MAURICIO LIZCANO ARANGO.

El Secretario General del honorable Senado de la República

GREGORIO ELJACH PACHECO.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

